

Municipalidad Distrital de Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURIMAC

"Cuna de las Bambas"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° /51 -2010-MDCH/C

0771

Challhuahuacho, 2010 junio 16

VISTO: La solicitud presentado por el servidor Silverio Condori Maldonado, sobre reconsideración a Contrato "CAS" e incorporación a planilla.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal e los asuntos públicos, son promotoras de desarrollo local con persona jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el servidor Silverio Condori Maldonado, ha presentado solicitud peticionando reconsideración a Contrato CAS, suscrito con la Municipalidad y su incorporación a planilla de pagos de conformidad al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento D.S. N° 005-90-PCM;

Que, el referido servidor fue contratado en fecha 31 de mayo del año 2004, según se verifica de los contratos suscritos y, renovado por contrato de fecha 01 de enero del año 2005, 01 de abril 2005, 01 de setiembre 2005, 02 enero 2006, 28 de marzo 2006, 20 de marzo 2006, 24 de agosto 2006, 08 de noviembre del 2006, 02 de enero del 2007, Resolución de Alcaldía N°025, 2007-MDCH/C., Resolución de Alcaldía N° 105-2007-MDCH/C N° 005-2008-MDCH/C y Resolución de Alcaldía N° 092-2008-MDCH/C;

Que, de conformidad a lo establecido en los considerandos y parte resolutiva de las resoluciones acotadas, la ampliación de contratos se efectúa dentro del Régimen laboral de la Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento D.S. N° 005-90-PCM;

Que, sin embargo es de advertir que en fecha 01 de enero del año 2009, se le incorpora al referido servidor en la modalidad del Régimen Especial regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento D.S. N° 075-2008-PCM "Contratos Administrativos de Servicios" y renovado sucesivamente su vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2010, sin que la misma haya sido autorizado o consentido por el referido servidor;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20, Inc. 6) y Artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Dejar sin efecto el Contrato Administrativo "CAS", suscrito entre la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho y el servidor SILVERIO CONDORI MALDONADO de fecha 01 de enero del año 2009 y sus sucesivas renovaciones.

ARTICULO SEGUNDO.- Precisar que el referido servidor se encuentra en el marco del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Servicios del Sector Público", y su Reglamento D.S. N° 005-90-PCM.

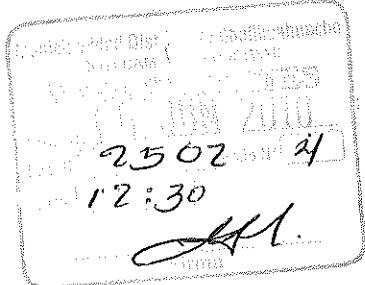
ARTICULO TERCERO.- Disponer el pago de remuneraciones en las planillas únicas de pago de conformidad al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, a partir del 01 de junio del año 2010.

ARTICULO CUARTO.- Poner en conocimiento de la Jefatura de Personal, Tesorería e interesado

Regístrate y Comuníquese.

Haciendo realidad tus decisiones..

INFORME N° 032 -2010



AL : Prof. Livanov Valencia Castro
DEL : Abog. Rubén Angulo Peña
ASUNTO : Emite Opinión
FECHA : Challhuahuacho, 2010 junio 16

0770
Por el presente me dirijo a Usted con la finalidad de elevar a su Alcaldía la opinión legal respectiva en relación al Expediente Administrativo N° 1339.

ASUNTO

En fecha 24 de marzo del año en curso el servidor Silverio Condori Maldonado, solicita dejar sin efecto contrato CAS y su incorporación a planilla de pagos y reconocimiento como personal permanente de la Municipalidad de Centro Poblado de Tambulla.

ANALISIS

1. El referido servidor fue contratado en fecha 31 de mayo del año 2004, según se verifica de los contratos suscritos y, renovado por contrato de fecha 01 de enero del año 2005, 01 de abril 2005, 01 de setiembre 2005, 02 enero 2006, 28 de marzo 2006, 20 de marzo 2006, 24 de agosto 2006, 08 de noviembre del 2006, 02 de enero del 2007, Resolución de Alcaldía N°025, 2007-MDCH/C, Resolución de Alcaldía N° 105-2007-MDCH/C N° 005-2008-MDCH/C y Resolución de Alcaldía N° 092-2008-MDCH/C
2. De conformidad a lo establecido en los considerandos y parte resolutiva de las resoluciones acotadas, la ampliación de contratos se efectúa dentro del Régimen laboral de la Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento D.S. N° 005-90-PCM.
3. Sin embargo es de advertir que en fecha 01 de enero del año 2009, se le incorpora al referido servidor en la modalidad del Régimen Especial regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento D.S. N° 075-2008-PCM "Contratos Administrativos de Servicios" y renovado sucesivamente su vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2010, sin que la misma haya sido consentido por el referido servidor.

OPINION LEGAL

Estando a las consideraciones expuestas, OPINO: Porque se declare procedente la solicitud de reconsideración formulado por el referido servidor, debiendo incorporarse a la planilla de pagos del personal regulado por el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento D.S. N° 005-90-PCM, en razón de haber estado laborando en el régimen laboral referido y cumplir funciones de naturaleza permanente y con carácter ininterrumpido desde el año 2004. Adjunto proyecto de Resolución de Alcaldía.

Lo que informo a Usted para los fines consiguientes.

Atentamente,

Lima 24 de marzo 2010

1339
6:30
J.R.SOLICITA: Reconsideración a contrato CAS.

0769

SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO.

Yo, Silverio Condori Maldonado, Identificado con N° 43329739, Domiciliado en el Centro Poblado de Tambulla, del Distrito de Challhuahuacho de la Provincia de Cotabambas del Departamento de Apurímac, ante Ud. con el debido respeto me presento Y expreso.

En ejercicio del derecho de petición consagrado en el art. 62 Inc. 20 de la Constitución Política del Estado, concordante al art. 106 de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, solicito se sirva dejar sin efecto el contrato CAS. Suscrito con su representada; por cuanto desde el año 2004 vengo laborando interrumpida en funciones de naturaleza permanente en el Área de Registro de Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho y conforme se verifica también de las Resoluciones de Alcaldía N° 105-2007-MDCH/C., Resolución de Alcaldía N° 005-2008-MDCH/A. y Resolución Alcaldía N° 092-2008-MDCH de fecha 01 de julio del 2008; consiguientemente al no haber consultado el cambio régimen laboral, a otro como se ha violado mis derechos, por lo que solicito se sirva corregir dicha regularidad y dejar sin efecto el contrato CAS. Y me incorporación a partir de la fecha en la plantilla de pagos de conformidad al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento D.S. N° 005-90-PCM.

POR LO EXPUESTO:

Señor Alcalde Pido a Ud. Conforme a la Solicitud.

Challhuahuacho, 23 de marzo del 2010.

